SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Toro, Valle del Cauca, 10 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal de Toro
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Gobierno, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

El Municipio de Toro, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y, particularmente, de las responsabilidades que le corresponden en materia de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de desastres, requiere garantizar la disponibilidad inmediata y permanente de los recursos logísticos necesarios para atender las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el cual generó daños y riesgos sobre viviendas, edificaciones, infraestructura pública, vías, redes de servicios públicos y demás bienes de la comunidad.

Como consecuencia de dicho evento, y previo análisis realizado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Municipio declaró mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026 la situación de calamidad pública, con el propósito de adoptar las medidas extraordinarias necesarias para la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas, bienes, infraestructura y población afectada. La declaratoria tiene una duración de seis (6) meses y dispone la formulación y ejecución de un Plan de Acción Específico que comprende, entre otras actividades, la evaluación de daños, atención humanitaria, inspección de edificaciones, evaluación de infraestructura vial y servicios públicos, así como acciones de recuperación y rehabilitación.

La atención de la situación de calamidad requiere el despliegue constante de vehículos, maquinaria amarilla, equipos y demás medios de transporte y operación de propiedad o al servicio del Municipio, destinados al desplazamiento del personal técnico y operativo, organismos de socorro y demás autoridades; realización de censos y Evaluaciones de Daños y Análisis de Necesidades –EDAN–; inspección de viviendas, edificaciones, vías e infraestructura; traslado de ayudas y elementos; remoción de materiales; limpieza y habilitación de vías; transporte de agua y otros suministros; intervención de puntos afectados; ejecución de acciones de mitigación y, en general, todas aquellas actividades necesarias para atender la emergencia y avanzar en la recuperación del territorio.

En este sentido, la disponibilidad de combustibles y lubricantes constituye un insumo esencial para mantener la operatividad continua de los vehículos, maquinaria y equipos utilizados durante la emergencia. La falta o interrupción de su suministro podría impedir o retrasar las labores de atención, respuesta y rehabilitación, afectar el acceso a las zonas comprometidas y limitar la capacidad de reacción de la Administración Municipal y de las entidades que participan en la gestión de la calamidad.

Esta necesidad se encuentra directamente relacionada con las medidas adoptadas en el Decreto No. 076 de 2026, el cual autoriza al Municipio a disponer maquinaria y equipos para la remoción de derrumbes, escombros y materiales que obstruyan o representen riesgo, ejecutar acciones de reparación y adecuación de vías e infraestructura y, de manera expresa, garantizar el abastecimiento de combustible requerido para la operación de la maquinaria y de los vehículos destinados a la atención de la emergencia. Asimismo, el Decreto establece que los procesos contractuales requeridos para atender directamente la calamidad deberán adelantarse con observancia de las disposiciones especiales previstas en la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables.

De igual forma, durante la sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo realizada el 10 de agosto de 2026 se determinó la necesidad de adelantar acciones inmediatas para identificar a la población afectada, desarrollar censos, disponer atención en diferentes sectores del municipio, transportar agua potable y establecer medidas logísticas para atender la emergencia, evidenciándose la necesidad de contar con medios de transporte y equipos plenamente operativos durante la ejecución de dichas actuaciones.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, RESPUESTA, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA”, con el fin de asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia de las acciones desplegadas por la Administración Municipal para proteger la vida, integridad y bienes de la población, atender las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y avanzar en el restablecimiento de las condiciones normales del territorio.

2. Relación directa con el evento sísmico

El nexo de causalidad entre el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 y la contratación solicitada se acredita en los siguientes términos:

La necesidad descrita se deriva directa, inmediata y comprobablemente del evento sísmico ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, toda vez que dicho fenómeno produjo afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal y generó daños y/o condiciones de riesgo sobre viviendas, edificaciones, infraestructura pública, vías, redes de servicios públicos y demás bienes de la comunidad, circunstancias que demandan la intervención inmediata y coordinada de la Administración Municipal, los organismos de socorro y las demás entidades que integran el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ocurrencia del evento y sus efectos fueron puestos en conocimiento y analizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Toro, reunido en sesión extraordinaria el mismo 10 de agosto de 2026, instancia que, con fundamento en los informes técnicos y operativos disponibles, conceptuó favorablemente sobre la declaratoria de calamidad pública y dispuso adelantar acciones inmediatas para establecer la magnitud de las afectaciones, identificar la población damnificada y determinar las medidas prioritarias de respuesta, rehabilitación y recuperación. En desarrollo de dicha actuación se ordenó igualmente la realización de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades –EDAN–, así como la inspección y evaluación de viviendas, edificaciones, infraestructura vial y redes de servicios públicos afectadas.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Toro y se dispuso la formulación y ejecución de un Plan de Acción Específico que contempla, entre otras actividades, la evaluación de infraestructura vial y espacio público, la evaluación de redes de acueducto,

alcantarillado, energía y demás servicios públicos, la inspección de edificaciones que puedan representar riesgo y la ejecución de acciones de recuperación y rehabilitación.

El nexo causal con la contratación de combustibles y lubricantes se configura porque para atender precisamente esas afectaciones ocasionadas por el sismo resulta indispensable movilizar y operar vehículos, maquinaria y equipos destinados a las visitas de inspección, levantamiento de información y censos, evaluación de daños, traslado de personal técnico y operativo, transporte de agua y ayudas, remoción de escombros y derrumbes, habilitación de vías y ejecución de las demás acciones de atención y rehabilitación requeridas.

Esta relación no es meramente eventual o indirecta, pues el propio Decreto de calamidad establece dentro de las medidas de recuperación la utilización de maquinaria y equipos para la remoción de derrumbes, escombros y materiales que obstruyan o representen riesgo, la reparación y adecuación de vías y caminos y la recuperación de infraestructura pública, disponiendo expresamente garantizar el abastecimiento de combustible requerido para la operación de la maquinaria y de los vehículos destinados a la atención de la emergencia.

En consecuencia, el suministro objeto de contratación no corresponde al abastecimiento ordinario de combustible para el funcionamiento general del parque automotor municipal, sino a una necesidad surgida y acentuada por el evento sísmico, destinada específicamente a asegurar la operación de los medios utilizados en las actividades de atención, respuesta, recuperación y rehabilitación de las afectaciones derivadas de la calamidad pública, encontrándose así acreditada una relación material, temporal y funcional directa entre el evento ocurrido y la contratación pretendida.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

La necesidad que se pretende atender reviste carácter inmediato, urgente e inaplazable, toda vez que deriva directamente de las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que dio lugar a la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026.

Como consecuencia del evento sísmico se identificaron afectaciones en viviendas, edificaciones, infraestructura pública, vías, redes de servicios públicos y demás bienes de la comunidad, así como situaciones que pueden comprometer la seguridad e integridad de los habitantes. Por esta razón, el Municipio debe desarrollar de manera inmediata y continua acciones de evaluación de daños, atención a la población, inspección de infraestructura, remoción de materiales, habilitación de vías, transporte de agua y ayudas, movilización de personal técnico y operativo y demás actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación.

Para ejecutar dichas actividades resulta indispensable garantizar permanentemente la operación de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad o al servicio del Municipio, los cuales requieren combustibles y lubricantes para su funcionamiento. En efecto, el propio Decreto No. 076 dispone expresamente, dentro de las medidas de protección y recuperación, la utilización de maquinaria y equipos para la reparación y adecuación de vías, remoción de derrumbes y escombros, recuperación de infraestructura pública y, particularmente, ordena garantizar el abastecimiento de combustible requerido para la operación de la maquinaria y de los vehículos destinados a la atención de la emergencia.

En consecuencia, someter esta necesidad a un procedimiento ordinario de selección implicaría esperar el agotamiento de las diferentes etapas de planeación, publicidad, recepción de observaciones, apertura, presentación de ofertas, evaluación, traslado, adjudicación, celebración y cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual impediría contar con el suministro en el momento en que es requerido. La naturaleza de la emergencia exige que los vehículos, maquinaria y equipos puedan operar de manera inmediata y durante todo el período

de respuesta, sin que resulte razonable suspender su utilización mientras se desarrolla un procedimiento ordinario.

La demora en disponer del combustible y los lubricantes genera, entre otros, los siguientes riesgos concretos:

paralización de maquinaria utilizada para la remoción de escombros, derrumbes y materiales que puedan representar peligro;

imposibilidad o retraso en la movilización de funcionarios, personal técnico, organismos de socorro y demás personal encargado de atender la emergencia;

retraso en la evaluación de viviendas, edificaciones, vías e infraestructura afectada;

interrupción del transporte de agua potable, ayudas humanitarias, herramientas, materiales y demás elementos requeridos;

demora en la habilitación de vías y accesos a sectores afectados;

agravación de daños existentes por ausencia de intervención oportuna;

prolongación de la exposición de la población a condiciones de riesgo; y

afectación de la capacidad institucional del Municipio para ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación ordenadas en el marco de la calamidad pública.

El tiempo disponible para atender la necesidad es inmediato, pues las acciones de respuesta comenzaron desde la ocurrencia del evento y deben mantenerse de forma continua mientras subsistan sus efectos. En contraste, un procedimiento ordinario requeriría necesariamente varios días hábiles para cumplir sus diferentes etapas, aun bajo modalidades con términos reducidos, período durante el cual no estaría garantizada la disponibilidad del combustible indispensable para la operación de los medios destinados a la emergencia. Por tanto, esperar el agotamiento de dicho procedimiento resultaría incompatible con la urgencia de las actuaciones requeridas y podría incrementar la magnitud de las afectaciones y los riesgos para la comunidad.

Esta circunstancia guarda relación directa con el artículo séptimo del Decreto No. 076 de 2026, que dispone que los procesos contractuales requeridos para atender la situación de calamidad pública deberán adelantarse con estricta observancia de las disposiciones especiales de la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables. El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 establece precisamente medidas especiales para los contratos de las entidades territoriales directamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción en zonas declaradas en calamidad pública. No obstante, la presente contratación se adelanta exclusivamente por la causal de urgencia manifiesta del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, sin aplicar ni combinar las reglas del régimen especial del Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

4. Objeto propuesto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCION, RESPUESTA, RECUPERACION Y REHABILITACION FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA

5. Alcance y actividades requeridas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	GASOLINA	GALON	$ 16.310
2	DIESEL	GALON	$ 11.600
3	OILTEC 20 W 50	GALON	$ 101.000
4	OILTEC 20 W 50	CUARTO	$ 28.600
5	OILTEC 50 MONOGRADO	GALON	$ 91.000
6	OILTEC 50 MONOGRADO	CUARTO	$ 21.500
7	ULTREK 15 W 40	GALON	$ 100.000
8	ULTREK 15 W 40	CUARTO	$ 27.700
9	ULTREK 15 W 40	CUÑETE * 5 GALONES	$ 480.000
10	ULTREK 25 W 50	GALON	$ 95.000
11	ULTREK 25 W 50	CUARTO	$ 22.800
12	ULTREK 25 W 50	CUÑETE * 5 GALONES	$ 450.000
13	ULTREK 50 MONOGRADO	GALON	$ 80.000
14	ULTREK 50 MONOGRADO	CUARTO	$ 22.500
15	ULTREK 50 MONOGRADO	CUÑETE * 5 GALONES	$ 430.000
16	MOBIL SPECIAL HD 50	CUARTO	$ 30.000
17	TOT QUARTZ 10W30	GALON	$ 110.000
18	TOT QUARTZ 10W30	CUARTO	$ 27.800
19	TOT QUARTZ 5W30	GALON	$ 121.000
20	TOT QUARTZ 5W30	CUARTO	$ 28.500
21	TOT QUARTZ 20W50	GALON	$ 85.000
22	TOT QUARTZ 20W50	CUARTO	$ 23.500
23	MOBIL HIDRAHULICO 68	GALON	$ 80.000
24	MOBIL HIDRAHULICO 68	CUARTO	$ 22.800
25	MOBIL HIDRAHULICO 68	CUÑETE * 5 GALONES	$ 450.000
26	LUBRISTONE	GALON	$ 27.500
27	LUBRISTONE	CUARTO	$ 10.000
28	ULTREK 80 W 90	GALON	$ 85.000
29	ULTREK 80 W 90	CUARTO	$ 22.000
30	ULTREK 85 W 140	GALON	$ 87.000
31	ULTREK 85 W 140	CUARTO	$ 23.000
32	MOBIL 15 W 40	CUÑETE * 5 GALONES	$ 590.000
33	MOBIL 15 W 40	GALON	$ 131.500
34	MOBIL 15 W 40	CUARTO	$ 35.500
35	CELERITY 2T 1/4	CUARTO	$ 29.000
36	CELERITY 2T	PINTA	$ 15.400
37	CELERITY 2T FB 1/4	CUARTO	$ 24.400
38	CELERITY 2T FB	PINTA	$ 13.400
39	CELERITY 4T 1/4	CUARTO	$ 28.700
40	CELERITY 4T	PINTA	$ 15.300

41	MOBIL 4T 1/4	CUARTO	$ 35.000
42	MOBIL 4T	PINTA	$ 19.500
43	MOBIL 2T 1/5	CUARTO	$ 33.000
44	MOBIL 2T	PINTA	$ 17.000
45	CELERITY 4T MOTO CARRO	CUARTO	$ 25.000
46	MOBIL OUTBOARD 2T	CUARTO	$ 33.000
47	MOBIL OUTBOARD 2T 1/5	PINTA	$ 18.500
48	SUPER MOTO 1/4	CUARTO	$ 15.800
49	MOTUL 5.100 1/4	CUARTO	$ 45.000
50	MOTUL 5.000 1/4	CUARTO	$ 39.000
51	MOTUL 510 1/4	CUARTO	$ 38.000
52	GRASA	LIBRA	$ 8.000
53	GRASA	CUÑETE * 5 GALONES	$ 220.000
54	SILICONA SIMONIZ	AEROSOL	$ 17.600
55	SILICONA CRC	AEROSOL	$ 16.500
56	SILICONA PYSTA	AEROSOL	$ 14.500
57	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO	$ 14.000
58	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	$ 10.000
59	LUBRICANTE DE CADENA	AEROSOL	$ 17.600
60	AGUA DE BATERIA	LITRO	$ 2.200
61	BARRILITO	LITRO	$ 10.000
62	VALVULINA *140	LITRO	$ 9.300
63	VALVULINA *250	LITRO	$ 9.300

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Suministros
Valor estimado	$30.000.000
Plazo requerido	El contrato que se suscriba deberá ejecutarse desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo que ocurra primero
Lugar de ejecución	Municipio de Toro, Valle del Cauca
Perfil o condiciones del contratista	Persona jurídica o natural con establecimiento de comercio cuya actividad u objeto social permita el suministro de combustible y lubricantes.
Supervisor propuesto	Secretaria de Gobierno
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.009.450300400 – Servicios para la comunidad, sociales y personales; fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de libre destinación

7. Documentos que se anexan

Informe o concepto técnico de afectación, inminencia y necesidad.

Acta No. 007 del 10 de agosto de 2026 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio, y Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno